



Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
GESTIÓN 2023 - 2026



"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana".

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°022-2025-MDI-CM

Mazuko, 21 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI, PROVINCIA DE TAMBOPATA,
DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS.



VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de mayo del 2025, suscrita por los Señores Regidores, ZENOBIA CALSINA HANCCO, LUIS ENRIQUE LORAICO NAVARRO, GINA MARJOLITH CARDENAS DOMINGUEZ, NARCISO LIRA HUAYTA y HAYDEE GIOVANNA ALARCON PILLCO; se ha visto el Expediente Administrativo N°2547-2025, de fecha 28 de marzo del 2025, sobre la APROBACION DE LA OPINIÓN FAVORABLE PARA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DELEGADA DEL CENTRO POBLACIÓN DE NUEVA AREQUIPA EN CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO ADMINISTRATIVO DESCRITO EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 129 DE LA LEY N°27972, Informe N°050-2025-MDI-GDUR-OPP-DDURC//HRPL, de fecha 24 de abril del 2025, suscrito por el Jefe (e) de la División de Desarrollo Urbano y Rural-Catastro; Informe N°0377-2025-MDI/GDSySC-UMA, de fecha 06 de mayo del 2025, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, Informe N°0161-2025-MDI/GDELMA/PRV-G, de fecha 07 de mayo del 2025, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente, Informe N°128-2025-MDI-OPP, de fecha 12 de mayo del 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°194-2025-ALE-MDI/AMRM, de fecha 14 de mayo del 2025; suscrito por Asesoría Legal, y el Informe N°046-2025-MDI/GM, de fecha 15 de mayo del 2025, suscrito por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órgano de gobierno local y gozan de autonomía política, administrativa y economía en los asuntos de su competencia; concordado en el segundo párrafo del Art. II del título preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 050-2025-MDI-GDUR-OPP-DDURC/HRPL, de fecha 24 de abril del 2025, la División de Desarrollo Urbano y Rural – Catastro, informa: "Que según Expediente Administrativo N° 2547 de fecha 28 de marzo del 2025, presentado por el Presidente del Comité de Gestión Pro-Centro Poblado Nueva Arequipa Sr. Oscar Guerrero Solís identificado con DNI N° 80566048, solicitando al Concejo Municipal la aprobación de la opinión favorable, en cumplimiento del requisito administrativo descrito en el numeral 4 del artículo 129 de la Ley N° 27972. Al respecto al División de Desarrollo Urbano y Rural – Catastro, habiendo revisado los requisitos presentados tiene como OPINION ratificar la Opinión Favorable para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado Nueva Arequipa – La Pampa, en cumplimiento del requisito administrativo descrito en el numeral 4 del artículo 129 de la Ley N° 27972.

Que, mediante Informe N° 0377-2025-MDI/GDSySC-UMA, de fecha 30 de abril del 2025, la Gerencia de desarrollo Social y servicios Comunes; informa que, de acuerdo al marco normativo en el artículo 112° Participación vecinal: Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información, y de acuerdo al marco normativo en el artículo 113° Ejercicio del





Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



Derecho de participación: El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación principal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes:

1. Derecho de elección a cargos municipales.
2. Iniciativa en la formación de dispositivos municipales.
3. Derecho de referéndum.
4. Derecho de denunciar infracciones y de ser informado.
5. Cabildo Abierto, conforme a la ordenanza que lo regula.
6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.
7. Comités de gestión.



Que de acuerdo al marco normativo en el artículo 114° **Iniciativa en la formación de dispositivos municipales:** La iniciativa en la formación de dispositivos municipales es el derecho mediante el cual los vecinos plantean al gobierno local la adopción de una norma legal municipal de cumplimiento obligatorio por todos o una parte de los vecinos de la circunscripción o del propio concejo municipal. La iniciativa requiere el respaldo mediante firmas, certificadas por el RENIEC, de más del 1 % (uno por ciento) del total de electores del distrito o provincia correspondiente. El concejo municipal, a propuesta del alcalde, aprobará las normas para el ejercicio de la iniciativa a que se refiere el presente artículo.



Que, de acuerdo al marco normativo en el artículo 73° **MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL:** La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: 5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción; así mismo el artículo 84 de la citada ley, establece que las municipalidades distritales en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, inciso 2 ejerce la función específica y exclusiva como municipalidad distrital, numeral 2.2 Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.



OPINION TECNICA:

Es opinión de esta Gerencia: FAVORABLE respecto a la solicitud para la creación de la municipalidad delegada del centro población de nueva Arequipa en cumplimiento del requisito administrativo descrito en el numeral 4 del artículo 129 de la ley n°27972, recomendando que se emitan los pronunciamientos correspondientes en relación con las materias delegables a las municipalidades de los centros poblados, con el fin de fortalecer la gestión local y orientar la intervención hacia un desarrollo articulado y sostenible en el ámbito territorial.

- **SALUD;** Que la municipalidad delegada deberá promover la aprobación de sus instrumentos de gestión, específicamente en lo que respecta a la zona de equipamiento del centro de salud, para garantizar el acceso oportuno y adecuado a los servicios de salud para los pobladores. Además, se deberá asegurar la integración de estos servicios con los planes de emergencia y salud pública a nivel local.
- **SANEAMIENTO;** Con la visación de los planos de la Asociación del Centro Poblado Nueva Arequipa ya aprobada, se debe impulsar la construcción de un sistema de agua y desagüe, adecuado a las características de una ciudad pequeña, este sistema no solo mejorará las condiciones sanitarias, sino que también contribuirá a la prevención de enfermedades y promoverá un ambiente saludable para la población.





Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



- **SALUBRIDAD;** Se recomienda que la municipalidad elabore la caracterización de los residuos sólidos de la zona y proceda a diseñar planes específicos para la recolección, transporte, segregación y disposición final de los mismos, cumpliendo con la normativa ambiental vigente y promoviendo la cultura de reciclaje y el manejo adecuado de los residuos.
- **GESTION AMBIENTAL;** La municipalidad debe elaborar los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) necesarios, con un enfoque preventivo y sostenible, que consideren las características ecológicas de la zona. Esto contribuirá a la protección de los recursos naturales y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos a través de un desarrollo urbanístico respetuoso con el medio ambiente.
- **EDUCACION, CULTURA, DEPORTE Y RECREACION;** Es imperativo que la nueva municipalidad identifique zonas de equipamiento destinadas a la construcción de espacios deportivos, culturales y educativos, como colegios de nivel inicial, primaria y secundaria. Esto facilitará el acceso a la educación y fomentará la participación de los jóvenes en actividades culturales y recreativas, promoviendo su desarrollo integral.
- **TRANSITO, VIABILIDAD Y TRANSPORTE PUBLICO;** es esencial que se cuente con un plan de ordenamiento vial que regule el tráfico y garantice la seguridad de los peatones y conductores. Además, se debe habilitar estaciones de ruta y paraderos, considerando la accesibilidad y seguridad vial, para mejorar la conectividad y facilitar el acceso al transporte público.
- **PROGRAMAS SOCIALES;** La municipalidad deberá impulsar y sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de los programas sociales, tales como (pensión 65, vaso de leche, DEMUNA, OMAPED, JUNTOS, etc.). Estos programas deben ser fortalecidos a través de la creación de redes de apoyo social que contribuyan al bienestar de los grupos más vulnerables".

En merito a los antecedentes expuestos, al análisis normativo realizado y la evaluación de las competencias delegables a las municipalidades de centros poblados, esta gerencia concluye que la solicitud para la creación de la Municipalidad de centro Poblado Nueva Arequipa es PROCEDENTE, emitiendo opinión favorable al respecto.

Que, mediante Informe N° 0161-2025-MDI/GDELMA/PRV-G, de fecha 07 de mayo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente, informa, que, estando a lo regulado por el artículo 129, inciso 4 corresponde según funciones asignadas que CADA GERENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INAMBARI, emita informe técnico respecto a LAS MATERIAS DELEGADAS, respecto a:

- Organización de espacio físico y suelo.
- Salud, saneamiento, salubridad y gestión ambiental.
- Educación, cultura, deporte y recreación.
- Tránsito, viabilidad y transporte público.
- Seguridad Ciudadana y defensa civil.
- Programas sociales.
- Promoción y desarrollo económico.

ANALISIS:

(...)

Según la legislación vigente, el desarrollo económico en el ámbito local es responsabilidad de la municipalidades provinciales y distritales, sin embargo, puede ser delegada a las municipalidades de centros poblados en virtud a su capacidad técnica y operativa. No





Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



obstante, esta delegación requiere una base sólida de información que permita tomar decisiones estratégicas y adecuadas en cuanto a la gestión de recursos, proyectos y políticas.

Que, el artículo 86.- PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO LOCAL

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

- Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo.
- Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
- Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito.
- Brindar la información económica necesaria sobre la actividad empresarial en su jurisdicción, en función de la información disponible, a las instancias provinciales, regionales y nacionales.
- Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito

Que el artículo 85.- SEGURIDAD CIUDADANA.

3. Funciones específicas de las municipalidades distritales.

- Organizar un servicio de Serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.
- Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.
- Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines.

CONCLUSION:

Con la veracidad de los antecedentes descritos y expuestos en la presente y a un más por la evaluación in situ de esta población de Nueva Arequipa, así como también por las grandes necesidades sociales que presenta esta jurisdicción y en la absoluta autotomía que goza la Municipalidad Distrital de Inambari en el derecho de la Constitución Política del Perú, esta Gerencia (GDELMA-MDI), concluye que es Procedente emitir opinión favorable para la creación de la Municipalidad delegada del centro población de Nueva Arequipa en cumplimiento del requisito administrativo descrito en el Numeral 4 del Artículo 129 de la Ley N°27972.

Que, mediante Informe N° 0128-2025-MDI-OPP, de fecha 12 de mayo del 2025, la Oficina de Planificación y Presupuesto, indica. En atención al informe de la referencia, en el que indica se precise, si los recursos destinados a la Municipalidad del Centro Poblado son: recursos propios de la distrital, recursos transferidos del Gobierno Nacional o recursos de ambos. Al respecto se tiene que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece en su artículo 133: RECURSOS La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hacen entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos





Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a las municipalidades de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normatividad presupuestal vigente.

Es decir, previamente debe crearse la Municipalidad delegada del centro Poblado de Nueva Ajequipa, para determinar el presupuesto a ser transferido, así como la fuente de financiamiento a utilizar".

Que, el artículo 128 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo Modificado por Ley N°31079 publicado el 28 de noviembre del 2020, señala:

Artículo 128. Creación:

Las municipalidades de centro poblados son órganos de gobierno local, enmarcados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creados por ordenanza de la Municipalidad Provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores.

La ordenanza de creación precisa:

1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad
2. El régimen de organización interna
3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le deleguen
4. Los recursos que se les asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados.
5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias.

No se pueden emitir ordenanza de creación en zonas en las que exista conflicto demarcatorio ni tampoco durante el último año del periodo de gestión municipal.

Que, los requisitos para la creación de municipios de centros poblados están precisados y detallados en el artículo 129 de la ley orgánica de municipalidades, artículo modificado por ley N°30937 publicado el 24 de abril del 2019;

Artículo 129 Requisitos:

Para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el registro nacional de identificación y estado civil (RENIEC)
2. El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital del distrito al cual pertenece.
3. Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento.
4. **Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresando mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados.**





Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



5. Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación. Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial.

Que, mediante informe N°194-2025-ALE-MDI/AMRM, de fecha 14 de mayo del 2025, Asesoría Legal habiendo revisado los informes técnicos, tiene como opinión procedente la EMISIÓN DE OPINION FAVORABLE DEL CONCEJO MUNICIPAL, en cumplimiento del requisito administrativo descrito en el numeral 4 del artículo 129 de la Ley N° 27972, respecto del proyecto de creación de la municipalidad delegada del centro poblado de Nueva Arequipa; de conformidad a lo técnicamente fundamentado por el Informe N° 0128-2025-MDI-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0161-2025-MDI/GDELMA/PRV-G, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente; el Informe N° 0377-2025-MDI/GDSySC-UMA, de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes; y, el Informe N° 050-2025-MDI-GDUR-OPP-DDURC/HRPL, de la División de Desarrollo Urbano y Rural y Catastro de la entidad.

Que, mediante informe N°046-2025-MDI/GM, de fecha 15 de mayo del 2025, la Gerencia Municipal concluye que contando con las opiniones favorables a las materias delegables y recursos asignables, dentro del marco funcional, con los informes descritos líneas arriba, y de conformidad a la ley orgánica de municipalidades- Ley N°27972, entre como punto de agenda en la sesión de concejo municipal, para que sea analizado, debatido y evaluado la solicitud de aprobación de la opinión favorable para la creación de la municipalidad delegada del centro poblado de nueva Arequipa, en cumplimiento del requisito administrativo descrito en el numeral 4 del artículo 129 de la Ley N°27972, solicitado por el señor OSCAR GUERRERO SOLIS, presidente del comité de gestión Pro-C.P, Nueva Arequipa.

Que, por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, aprobándose por MAYORIA DE VOTOS, el punto referido de agenda por los Miembros del Concejo Municipal asistentes a la referida Sesión Ordinaria de Concejo de la Municipalidad Distrital de Inambari convocada para el día 21 de mayo de 2025, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la OPINION FAVORABLE en cumplimiento del requisito administrativo descrito en el numeral 4 del artículo 129 de la Ley N° 27972, respecto del proyecto de creación de la municipalidad delegada del centro poblado de Nueva Arequipa; de conformidad a lo técnicamente fundamentado por el Informe N°046-2025-MDI/GM, de la Gerencia Municipal, Informe N°194-2025-ALE-MDI/AMRM, de la oficina de Asesoría Legal, Informe N° 0128-2025-MDI-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0161-2025-MDI/GDELMA/PRV-G, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local y Medio Ambiente; el Informe N° 0377-2025-MDI/GDSySC-UMA, de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes; y, el Informe N° 050-2025-MDI-GDUR-OPP-DDURC/HRPL, de la División de Desarrollo Urbano y Rural y Catastro de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESPECTO AL PRONUNCIAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS: sugerir las siguientes materias:

- Limpieza pública, mantenimiento de áreas verdes y ornato.





Municipalidad Distrital de Inambari

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

GESTIÓN 2023 - 2026



- Apoyo en la conservación de caminos vecinales no departamentales ni nacionales, ni concesionados.
- Registro y actualización de datos poblacionales, en coordinación con las unidades técnicas de la Municipalidad Distrital.
- Participación en la formulación de propuestas de proyectos de inversión pública local en coordinación con la municipalidad distrital.
- Coordinación para la promoción de actividades culturales, deportivas y educativas dentro de marco normativo de la municipalidad distrital.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la Municipalidad Distrital de Inambari destinará recursos económicos, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 artículo 133: RECURSOS La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hacen entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a las municipalidades de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normatividad presupuestal vigente. Previamente a la creación de la Municipalidad delegada del centro Poblado de Nueva Arequipa, para determinar el presupuesto a ser transferido, así como la fuente de financiamiento a utilizar".

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General notificar el acuerdo de concejo municipal a la parte interesada, y las unidades orgánicas involucradas.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Oficina de Informática y Soporte Técnico para la publicación en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Inambari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

Municipalidad Distrital de **INAMBARI**
Ete. Yesica Gutierrez Zavala
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de **INAMBARI**
Abog. Juan Jesus Tovar Fajola
DNI 45559544
ALCALDE

C/c
Gerencia Municipal
JJTF/Alcalde
YGZ/SG
Archivo

